



## Acuerdo de Concejo N° 006-2017-MDCLR

Carmen de la Legua-Reynoso, 27 de Enero del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

VISTO:

En sesión extraordinaria de Concejo Municipal N° 002-2017, celebrada en la fecha, el Informe N° 004-2017-GM/MDCLR de la Gerencia Municipal, quien remite el Informe N° 006-2017-SGGRD-DC-GM/MDCLR de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres – Defensa Civil, respecto a declarar en situación de emergencia el distrito de Carmen de la Legua Reynoso.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

Que, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, "La situación de emergencia se configura por alguna de los siguientes supuestos: a) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generen daños afectando a una determinada comunidad. (...) c) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. (...) En dichas situaciones la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. (...)".

Que, mediante Informe N° 006-2017-SGGRD-DC-GM/MDCLR, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres – Defensa Civil informa que, las constantes precipitaciones en la sierra central y sur del país (alertadas en los Avisos Meteorológicos N° 005 y 006 emitidos por el Ministerio de Ambiente – SENAMHI) han generado el aumento del caudal del río Rimac, el cual viene arrastrando diversos sedimentos. Este inesperado acontecimiento ha obligado el cierre temporal de las





## Acuerdo de Concejo N° 006-2017-MDCLR

Carmen de la Legua-Reynoso, 27 de Enero del 2017

compuertas de la planta de tratamiento de agua La Atarjea, administrada por la empresa SEDAPAL, originándose que el caudal del río Rimac se incremente en su trayectoria hacia los distritos de Lima y Callao, entre ellos nuestro distrito. Asimismo, la desviación del cauce del río, producto del desprendimiento de rocas de gran volumen, de la margen derecha (distrito de San Martín de Porres), ha ocasionado erosiones fluviales que, a su vez, han generado derrumbes en la franja marginal del lado izquierdo del río Rimac (distrito de Carmen de la Legua Reynoso), donde se ubican los concurridos inmuebles municipales: Complejo Deportivo Héctor Chumpitaz, Piscina Municipal y Skate Park Peter Henningsen, acontecimiento catastrófico registrado por un equipo periodístico de Latina - Canal 2.

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres - Defensa Civil señala que, ante la posibilidad del aumento de precipitaciones en la sierra central, en los meses de febrero y marzo, y el consecuente incremento del caudal del río Rimac, estamos ante la inminente ocurrencia de derrumbes en la faja marginal del lado izquierdo, así como un posible desborde del caudal, situación que pone en grave peligro la vida e integridad física de los habitantes del distrito de Carmen de la Legua Reynoso, así como su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente; solicitando se declare la situación de emergencia con la finalidad de que se realicen inmediatamente los trabajos de reforzamiento de las márgenes izquierda y derecha del río Rimac (Av. Vicente Morales Duárez, cuadras 01 a 15).

Que, ante los acontecimientos descritos y la inminente ocurrencia de un acontecimiento catastrófico en la margen del río Rimac que ponga en grave peligro la vida e integridad física de los habitantes del distrito de Carmen de la Legua Reynoso, es deber de este Concejo Municipal declarar la situación de emergencia y disponer la contratación directa e inmediata de los bienes, servicios, consultorías u obras necesarias para el reforzamiento de las márgenes izquierda y derecha del río Rimac (Av. Vicente Morales Duárez, cuadras 01 a 15).

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe N° 022-2017-GAJ/MDCLR, con el voto UNANIME de los señores regidores asistentes y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

### SE ACORDÓ:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar en situación de emergencia al distrito de Carmen de la Legua Reynoso, por el plazo de 90 días, por las razones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Aprobar la contratación directa e inmediata de los bienes, servicios, consultorías u obras necesarias para el reforzamiento de las márgenes izquierda y derecha del río Rimac (Av. Vicente Morales Duárez, cuadras 01 a 15).

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras y Catastro, Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres - Defensa Civil y Sub. Gerencia de Logística, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, procediendo conforme a la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO  
ALCALDÍA

**Acuerdo de Concejo N° 006-2017-MDCLR**  
*Carmen de la Legua-Reynoso, 27 de Enero del 2017*

**ARTICULO CUARTO.-** Concluida la situación de emergencia, las gerencias y subgerencias intervinientes mencionadas en el artículo tercero del presente Acuerdo de Concejo, deberán informar a este Concejo Municipal respecto de las actividades y recursos ejecutados, así como los resultados alcanzados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

*Richard*  
RICHARD LINCOLN ARRILUCEA LAZO  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

*RJO*  
RAUL JESUS ODAR CABREJOS  
ALCALDE